



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. a 8 de marzo de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100008206**, presentada el día 26 de enero de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de enero de 2006, se recibió la solicitud número 1117100008206, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Solicito el sueldo bruto y neto del director de orquesta y de todos los músicos de la Orquesta Sinfónica del Instituto Politécnico Nacional, así como su presupuesto anual para 2005 y 2006, además del calendario de presentaciones de 2005 y 2006” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100008106, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con oficio SA/UE/345/06, en fecha 25 de enero de 2006, se procedió a turnarla a la Secretaría de Servicios Educativos del IPN por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número SSE/EAC/007/06 de fecha 17 de febrero de 2006, la Secretaría de Servicios Educativos manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular me permito informar a usted, que la encargada de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura envió la relación de sueldos bruto y neto, tanto del director de la Orquesta Sinfónica del Instituto, como de los músicos integrantes de dicha orquesta (cabe aclarar que la información se tomó de las nóminas que emite la Dirección de Recursos Humanos, así como del presupuesto asignado para el 2005). Se anexan dos calendarios de presentaciones 2005 y 2006 de la Orquesta Sinfónica”. (sic)

CUARTO.- En virtud de que la Unidad Responsable no indicó lo referente al presupuesto 2006, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 23 de febrero del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

QUINTO.- Por oficio SAD/UE/788/06 de fecha 28 de febrero de 2006 la Unidad de Enlace requirió la información faltante a la Unidad Responsable.

SEXTO.- Con oficio número SSE/EAC/009/06 de fecha 3 de marzo de 2006 la Secretaría de Servicios Educativos manifestó lo siguiente:

“...mediante el cual solicita que indique a la Unidad de Enlace del Instituto si la información relativa al presupuesto para 2006, se encuentra disponible, lo anterior a fin de que el Comité de Información declare en su caso, la inexistencia de dicha información

Sobre el particular, anexo a usted copia del comunicado enviado por la encargada de la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura, en el cual señala:

“con relación al presupuesto 2006, hasta la fecha no se nos ha asignado”.”(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente “presupuesto anual para el 2006 designado a la Orquesta Sinfónica del Instituto Politécnico Nacional” y que fue requerida a la Secretaría de Servicios Educativos del IPN, quien contestó que **con relación al presupuesto 2006, hasta la fecha no se ha asignado.**

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior, se declara la inexistencia de la información requerida.

CUARTO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, Se confirma la inexistencia de la información solicitada consistente en el presupuesto anual para el 2006 designado a la Orquesta Sinfónica del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de no haberse designado hasta el momento.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada precisada en el primer resolutivo.

TERCERO.- Infórmese al particular, que podrá disponer de la información solicitada referente a: ***sueldo bruto y neto del director de orquesta y de todos los músicos de la Orquesta Sinfónica del Instituto Politécnico Nacional, así como su presupuesto anual para 2005, además del calendario de presentaciones de 2005 y 2006*** dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 50 y 73 del Reglamento de la LFTAIPG.

CUARTO.- Indíquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

SEXTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Ing. Ariel de Jesús Arcadia Salas
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

***Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento**